



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/C.3/51/6  
1º de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISIÓN  
Tema 110 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS  
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Carta de fecha 29 de septiembre de 1996 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de acompañar a la presente el documento preparado por el Gobierno del Iraq sobre cómo está afectando a los derechos humanos en el Iraq el embargo económico, impuesto de conformidad con la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, el cual ha causado enormes daños en los diversos aspectos de la vida.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo, el documento preparado por el Gobierno del Iraq, como documento de la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema 110 b) del programa.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Documento presentado por el Gobierno del Iraq en relación con  
los efectos causados por el embargo económico en el disfrute  
de los derechos humanos en el Iraq

El Gobierno de la República del Iraq aprovecha la oportunidad de celebrarse el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General para presentar el presente documento, en que se ha condensado información amplia y completa, sobre los efectos del embargo económico impuesto al Iraq en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, embargo que ha ocasionado daños inconmensurables en los diversos aspectos de la vida, así como sobre la medida en que esos efectos están en contradicción con los derechos que se propugnan en los instrumentos internacionales adoptados por la Organización y en los que el Iraq es parte.

Derechos económicos

Por la resolución 661 (1990) se prohíbe al Iraq la exportación de petróleo, cuando es este producto su riqueza natural más importante y de la que depende de manera fundamental. De esta forma se le impide ejercer el derecho reconocido en el párrafo 2 del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se dice que "para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a ningún pueblo de sus propios medios de subsistencia".

Asimismo es contrario al artículo 3 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en la que se consagra la soberanía permanente de cada nación sobre sus riquezas y recursos naturales.

Para contrarrestar la enorme escasez de artículos alimentarios que ocasiona el mantenimiento del embargo, el Gobierno del Iraq recurrió al sistema de tarjetas de racionamiento, viéndose obligado a reducir la cantidad de artículos alimentarios incluidos en cada ración, debido a la penuria de esos artículos. De una ingestión per cápita equivalente a 2.306 calorías diarias se pasó a la cuota calórica que permitía el racionamiento a cada persona en el mes de julio de 1996, que era de 1.263 calorías diarias, es decir, que se redujo en 1.043 el número de calorías. A efectos comparativos, a continuación se detalla el descenso experimentado en la ración de productos básicos por persona:

Artículo	1990	1996
Harina	14 kilogramos/mes por persona	5 kilogramos/mes
Arroz	3 kilogramos/mes por persona	1,25 kilogramos/mes
Leche para lactantes	4.430 kilogramos/mes por lactante	1,8 kilogramos/mes
Azúcar	3.250 kilogramos/mes	500 gramos/mes
Té	270 gramos/mes	100 gramos/mes
Aceite	1.330 kilogramos/mes	650 gramos/mes
Productos de limpieza en polvo	540 gramos/mes	250 gramos/mes

Asimismo las estadísticas oficiales indican que la media individual de ingestión de calorías en el Iraq en el año 1988 alcanzó las 3.581 calorías, como también indican que la media de gastos mensuales por persona en artículos alimentarios en ese mismo año se situaba en el orden de los 27.439 dinares en las zonas urbanas y rurales, lo que quiere decir que representaba un 50,2% de la cesta familiar, de forma que el gasto en la ración de calorías individual representaba sólo una parte moderada del gasto per cápita en la media de calorías mensuales. En consecuencia, el gasto en caloría per cápita en 1988 fue de 0,0255 dinares iraquíes y, teniendo en cuenta el índice mínimo necesario por persona de 2.436 calorías diarias, el umbral de pobreza en el Iraq en 1988 se situaba en los 18.235 dinares para cubrir las necesidades alimentarias básicas.

Hasta 1990 el Estado sostenía en el Iraq los precios de los productos alimentarios básicos conforme a los ingresos per cápita e importaba entonces el 70% de los productos alimentarios que necesitaba, siendo en 1990 el total previsto para el sector del comercio exterior, a fin de asegurar el abastecimiento de los diferentes tipos de alimentos, de 922 millones de dinares, lo que representa unos 2.957 millones de dólares y, teniendo en cuenta la suspensión desde el 6 de agosto de 1990 de la adquisición de divisas por parte del Iraq para pagar la compra de alimentos queda explicada la escasez de artículos alimentarios y el alza acelerada de los precios.

Entre los artículos que incluye el racionamiento figura la leche para lactantes, desde su nacimiento hasta cumplir el primer año de vida, con una media por criatura de 1.350 a 1.800 kilogramos, con los que la ración da para atender únicamente el 44% de la necesidad mínima.

Los artículos incluidos en la tarjeta de racionamiento garantizan el 34% de la necesidad de calorías mínima, y la escasez de artículos alimentarios obliga a cubrir las necesidades en el mercado. La FAO envió una misión que efectuó tres visitas, en julio y noviembre de 1993 y en septiembre de 1995, para evaluar la situación alimentaria en el Iraq. Cabe considerar que estos informes reflejan un examen serio de la evolución en materia de alimentos y de su relación con el nivel de vida. En este estudio se señala el deterioro de la situación alimentaria y del nivel de vida a partir de lo observado en las tres visitas, en las que se registra la evolución del índice del poder adquisitivo y el precio de la cesta de alimentos familiar, así como del umbral de pobreza individual y

mensual, según las estadísticas del Centro de Información y las informaciones publicadas en los informes de la FAO.

Índice del poder adquisitivo	Índice del poder adquisitivo familiar	Nivel mínimo de 1,25
Año 1990	3,62	
Noviembre de 1993	0,15	
Septiembre de 1995	0,06	

Evolución del precio de la cesta de la compra de una familia de seis personas, entre ellas un lactante

Año 1993 3.259 dinares, lo que representa cuatro veces la media del salario mensual.

Año 1995 99.374 dinares, lo que representa 16,5 veces la media de ingresos mensuales.

Evolución del umbral de pobreza individual mensual

Año	Umbral de pobreza	Precio de la caloría
1988	18.635 dinares	0,025 dinares
1993	369.050 dinares	0,050 dinares
1995	11.266,60 dinares	0,154 dinares

Estas cifras reflejan una situación en materia de alimentos que reviste carácter trágico, y el terreno ganado por la pobreza por debajo del umbral que se abate ahora sobre una proporción enorme de familias iraquíes va acompañado de la aparición de grupos de personas acomodadas, que se han aprovechado del embargo traficando con productos alimentarios y sacando partido de la inflación de los precios. Aun cuando los integrantes de estos grupos no son sino una parte insignificante de la población, la perpetuación del embargo contribuye a ahondar la disparidad entre el nivel de vida de las diversas capas de la población de una manera desconocida hasta ahora en el Iraq, lo que afecta a las relaciones sociales, además de propiciar la aparición de fenómenos hasta ahora ajenos a la sociedad iraquí, entre ellos la mendicidad infantil en plena calle.

La continuación del embargo económico acrecentará el padecimiento del pueblo iraquí, algo que es contrario a lo previsto en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual, en su artículo 11 estipula el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes adoptarán las medidas oportunas para garantizar el ejercicio de ese derecho.

En cuanto a los derechos sociales

El mantenimiento del embargo, a pesar de haber desaparecido ya todo lo que lo justificaba, ha sido causa de enormes sufrimientos, debido al deterioro de las circunstancias económicas en que se ve el pueblo iraquí, capaces de conducir a la sociedad a una tragedia espantosa en la que se produzca su colapso, y ello a causa de la privación de medios de sustento tales como alimentos, medicinas y otros artículos de primera necesidad, ya que la escasez ha llegado a un grado extremo, lo que a su vez se ha traducido en un aumento abultado del índice de mortalidad entre todos los sectores de la población. A continuación se da una relación estadística oficial, elaborada por las instancias iraquíes competentes, en la que se refleja cómo el embargo económico afecta a la situación sanitaria del Iraq, y que no deja lugar a la duda de que quienes persisten en mantener el embargo actúan con el deliberado propósito de aniquilar al pueblo iraquí, que se ve enfrentado a su auténtica destrucción, mediante un arma que no es menos mortífera que las de destrucción en masa, como es el embargo económico, el cual, desde su imposición ha causado ya víctimas en número que se acerca al millón, la mitad de ellas niños. Esta destrucción es una forma de genocidio del pueblo iraquí, prohibido por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Defunciones ocasionadas por el embargo económico entre el grupo  
de población de los menores de cinco años

Período	Media mensual de defunciones
1989	593
1990	742
1991	2 289
1992	3 911
1993	4 107
1994	4 409
1995	4 651
Enero 1996	6 165
Febrero	4 210
Marzo	4 234
Abril	3 266
Mayo	4 127
Junio	4 434

Defunciones debidas al embargo económico entre el grupo de población  
 de los mayores de cinco años por causas determinadas

Período	Media de fallecimientos mensuales
1989	1 685
1990	1 963
1991	4 872
1992	6 377
1993	6 522
1994	6 731
1995	6 913
Enero 1996	6 664
Febrero	7 179
Marzo	8 089
Abril	7 491
Mayo	7 955
Junio	6 460

Consecuencias del embargo económico en las operaciones  
 quirúrgicas importantes

Período	Media mensual	Descenso porcentual con respecto a 1989
1989	15 125	-
1990	8 668	- 43
1991	6 507	- 57
1992	5 477	- 63,7
1993	5 205	- 65,6
1994	4 697	- 69,1
1995	4 492	- 70,3
Enero 1996	3 830	- 74,7
Febrero	4 382	- 71,0
Marzo	3 929	- 74,0
Abril	5 029	- 66,75
Mayo	4 578	- 69,7
Junio	5 117	- 66,2

Consecuencias del embargo económico en los análisis de laboratorio

Período	Media mensual	Porcentaje de reducción con respecto a 1989
1989	1 494 050	
1990	1 091 230	- 27
1991	635 446	- 57
1992	589 952	- 60,5
1993	576 225	- 61,4
1994	531 384	- 64,4
1995	501 095	- 66,4
Enero 1996	440 273	- 70,5
Febrero	468 571	- 68,6
Marzo	491 850	- 67,1
Abril	466 333	- 68,79
Mayo	552 372	- 63,03
Junio	472 964	- 68,34

Mortalidad infantil por debajo de los cinco años de edad

Período	Diarrea		Pneumonía		Malnutrición	
	Número de defunciones	Incremento medio	Número de defunciones	Incremento medio	Número de defunciones	Incremento medio
Junio de 1989	156	-	108	-	123	-
Junio de 1996	2 057	121,59%	775	617,59%	1 958	149,87%

Defunciones de personas mayores de 50 años

Período	Hipertensión		Diabetes		Tumores malignos	
	Número de defunciones	Incremento medio	Número de defunciones	Incremento medio	Número de defunciones	Incremento medio
Junio de 1989	128	-	70	-0	236	-
Junio de 1996	412	221,88%	274	291,43%	1 133	380,1

/...

Número total de defunciones a consecuencia del embargo económico ocasionadas por causas diversas desglosadas por período y grupo de edad

Período	Grupos de edad		Total
	Menores de 5 años	Mayores de 5 años	
1990	8 903	23 561	32 464
1991	27 473	58 469	85 942
1992	46 933	76 530	123 463
1993	49 762	78 261	128 023
1994	52 905	80 776	133 681
1995	55 823	82 961	138 784
Enero a junio de 1996	26 436	43 838	70 274
Total	268 235	444 396	712 631

Consecuencias del embargo económico en la situación alimentaria de los niños menores de 5 años

Tipo de padecimiento	1990		1996		Veces de incremento con respecto a 1990
	Número	Media mensual	Número entre enero y junio	Media mensual	
Falta de alimentación	485	41	13 278	2 213	53,97
Desnutrición por mala alimentación	5 193	433	119 850	19 975	46,13
Otro tipo de mala alimentación (déficit proteínico, déficit vitamínico)	90 869	8 063	856 667	142 778	17,71
Todos los padecimientos	102 487	8 541	989 795	164 966	19,31

Vale la pena señalar la aparición de una oleada muy grave de infecciones de la enfermedad del cólera en la zona de autonomía, de la que se registraron 340 casos en las provincias de Sulaymaniya y Arbil, debidos a falta de observación y cuidados sanitarios en la zona.



Por otra parte, el embargo ha ocasionado un fortísimo deterioro del nivel de servicios, que ha afectado a las redes de abastecimiento de agua potable y a las estaciones de bombeo, que han quedado casi destruidas por completo como consecuencia de la guerra, de manera que la media de bombeo se redujo de 45 millones de metros cúbicos mensuales antes de la agresión a 9 millones después de ella. Posteriormente aumentó a 18 millones de metros cúbicos, tras repararse algunas de las instalaciones destruidas en la guerra. La utilización de la capacidad de las instalaciones depuradoras de agua descendió del 80% al 60% como consecuencia de la falta de las piezas de recambio necesarias para mantener las estaciones en funcionamiento, así como a causa de la escasez de cloro y de otras sustancias depuradoras.

El mantenimiento del embargo ha resultado en la baja del nivel de ingresos reales por familia, como consecuencia de la gran alza de precios de la cesta de la compra y de los servicios cotidianos, de manera que el número de familias pobres, según se entiende en la ley de protección social No. 126 de 1980 ha aumentado de 53.000 familias en 1990, excluida la zona de autonomía, a 74.000 familias en 1995, es decir un aumento del 40%.

Por otra parte, la falta de medicamentos, inmunizaciones y vacunas para la infancia en guarderías y orfanatos ha propiciado la aparición de enfermedades tales como el sarampión, la viruela y las paperas. Añádase a eso que la escasez de medicamentos, vacunas e inmunizaciones necesarias para impedidos, personas mayores, reclusos y otros internados en instituciones y escuelas reformatorio, ha hecho que se deteriore la situación sanitaria y aumenten los fallecimientos y las discapacidades, además de propagarse las enfermedades infecciosas. Esto viene a unirse a la grave escasez de alimentos destinados a estos grupos, por la imposibilidad debido al aumento de los precios, de garantizar un mínimo alimentario a estas personas, habiéndose dado casos de malnutrición.

Es preciso señalar aquí que la perpetuación del embargo ha llevado a un aumento del número de niños que, a muy temprana edad, se emplean en trabajos marginales para incrementar el ingreso familiar, lo que a su vez ha hecho aumentar el abandono escolar de manera general y el índice de probabilidad de que les ocurran accidentes, además de exponerlos a problemas psicológicos y sociales que afectan a su futuro desarrollo. Ha aumentado asimismo el índice de comportamientos antisociales y de delincuencia, especialmente en los delitos de robo y atraco, con un incremento del 33% de personas reclusas e internadas en las instituciones de 1990 a 1995. Este fenómeno ha ido acompañado del descenso del nivel de protección prestada por las instituciones debido a las circunstancias del embargo.

La violación de los derechos sociales del pueblo iraquí constituye una contravención de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en cuyos artículos 10, 11 y 12 se dice que se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, y que se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. También se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y su derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia. Además, toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que incluye la reducción de la mortalidad y de la

mortalidad infantil y la garantía del sano desarrollo de los niños, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y endémicas y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, asimismo deben adoptarse medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegérselos de la explotación económica y social y de cualquier empleo nocivo para su moral o salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal.

Asimismo las penalidades que pasa el pueblo del Iraq no concuerdan en modo alguno con los artículos 4, 9, 10 y 11 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social ni con los principios 4 y 8 de la Declaración sobre los Derechos del Niño.

#### Derechos culturales

En los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce a toda persona el derecho a la educación y que ésta debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, y a que la instrucción elemental sea obligatoria.

Según se reconoce en los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe capacitar a todas las personas para integrarse efectivamente en la sociedad. Asimismo sentaron los Estados Partes en ese Pacto el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

En los artículos 28 y 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En cumplimiento de lo que queda dicho, el Gobierno del Iraq se dedicó a asegurar el derecho a la educación de todos los nacionales iraquíes, sin distinción de ningún tipo y para garantizar ese ejercicio, promulgó numerosas leyes, entre ellas la ley No. 118 de enseñanza obligatoria para la infancia de 1976. Además, en los párrafos a) y b) de la Constitución se prescribe el deber del Estado de luchar contra el analfabetismo y de establecer la enseñanza obligatoria para la infancia, y en la resolución del Consejo de Defensa de la Revolución No. 102 de 1974 se establece la enseñanza gratuita.

Del fruto de este empeño deja constancia el número de escuelas primarias, que en el año académico 1990/1991 alcanzó las 8.917, con 3.328.212 alumnos, y el número de escuelas secundarias llegó a 2.719, con 1.023.710 alumnos.

Sin embargo, estos esfuerzos tropezaron con un formidable obstáculo, que fue el embargo total, que ha afectado negativamente a todos los sectores del pensamiento y la enseñanza.

Por lo que se refiere a la educación, las instituciones que la tienen a su cargo sufrieron daños enormes que afectan a los edificios, el mobiliario y el equipamiento escolar; a los medios de aprendizaje y a los libros escolares, llegando a 5.087 el número de escuelas y centros educativos destruidos. Estos daños afectaron a jardines de infancia y escuelas de diversos grados y un gran número de edificios dañados dedicados específicamente a la educación y a la instrucción siguen sin salir de los problemas que les plantea su reparación y reconstrucción con la escasez de medios financieros asignados y con carencia de materiales de construcción. A causa del mantenimiento del embargo económico dejaron de funcionar numerosas imprentas y se paralizaron proyectos de enseñanza y de ayuda al aprendizaje en las escuelas de artes y oficios, con lo que aumentaron los costos de publicación de libros escolares y se retrasó la construcción de laboratorios, todo ello debido al alza de precios, alquileres y cuotas de uso; a la falta de piezas de recambio y repuesto y a haber quedado asimismo expuesto el sector de la enseñanza a los gravísimos daños causados por el embargo económico, según se detalla a continuación:

Primero. Las relaciones culturales:

a) Se suspendió la aplicación de la mayoría de los acuerdos entre el Iraq y los otros Estados del mundo. El Iraq tenía concertados 77 acuerdos y 49 programas de actividad cultural. Se firmó un solo acuerdo de cooperación cultural y científica con el Chad en 1995, y en la primera mitad del presente año se firmaron dos acuerdos de cooperación cultural y científica, uno con Argelia y otro con Nigeria;

b) Se suspendió la aplicación de los acuerdos y programas culturales entre las universidades iraquíes y sus homólogas de los países árabes y extranjeros, que existían en número de 34, firmados hasta finales de 1989. Este número se redujo, al haberse firmado cinco acuerdos y reactivado la aplicación de otros tres firmados con anterioridad entre las universidades iraquíes con sus homólogas árabes durante el año de 1995. En la primera mitad de 1996 el número se redujo a tres acuerdos firmados y a una reanudación de un acuerdo;

c) Se redujo el número de participantes del Iraq en las conferencias y en las demás actividades culturales y científicas internacionales así, mientras en 1989-1990 se enviaron 1.421 delegados, la cifra se redujo a 413 en 1995 y a 95 en la primera mitad de 1996;

d) Se redujo el número de catedráticos árabes y de otros países que visitaron el Iraq debido a la imposibilidad de pagar sus pasajes internacionales, por falta de divisas fuertes y por la dificultad de conseguirlas, de forma que mientras en 1989-1990 fueron 252 los catedráticos visitantes; en 1995 la cifra se redujo a 24 y, en la primera mitad de 1996, a 11.

Segundo. Los estudios en el extranjero.

a) Hasta 1990, el número de estudiantes enviados al extranjero fue de 2.300, pero, por falta de divisas fuertes en septiembre de 1990 se suspendió el pago de becas a los estudiantes. Algunos de ellos siguieron estudiando por sus propios medios, viéndose los demás obligados a regresar al país sin haber concluido sus estudios;

b) Se retiraron buen número de becas de estudio. En 1989-1990 las becas otorgadas fueron 170, que se redujeron en el año académico 1995-1996 a 28, y a 16 en el año académico 1996-1997;

c) Los estudios por cuenta propia se hicieron imposibles al no disponerse de divisas fuertes para efectuar cambios, cuando anteriormente había podido hacerse dicho cambio.

Tercero. El movimiento científico en universidades e institutos:

a) Nuestras instituciones científicas siguen padeciendo una grave carencia del material de investigación científica más necesario, ya sean aparatos, sustancias imprescindibles de laboratorio o libros y publicaciones científicas;

b) Los efectos del embargo en los aspectos científico y pedagógico han impedido a los estudiantes continuar con el programa de estudios previsto en los ciclos inferiores y superiores de la universidad, al haber aumentado la tasa de suspensos, que en el año 1994-1995 fue aproximadamente del 12,3%, y tuvieron que aplazar o suspender la matrícula en el mismo año alrededor del 10,5%.

Cuarto. Efectos del embargo en el nivel científico del personal universitario y de los estudiantes iraquíes.

A pesar de los esfuerzos sistemáticos por aminorar los efectos del embargo económico a nivel científico, se ha observado, no obstante, una secuela clara en el rendimiento de los estamentos pedagógicos y en el nivel científico del alumnado, debido a la falta de medios docentes adecuados, además de que las presiones que ocasiona el embargo económico han repercutido claramente en las condiciones de vida del alumnado, y la mayoría de los estudiantes ha tenido que interrumpir sus estudios o abandonarlos definitivamente, ya que la falta de empleo en el sector privado los obliga a ayudar a sus tutores a subvenir a las necesidades de la vida y a hacer frente al alza de precios. Asimismo la situación económica catastrófica y las condiciones psicológicas de los catedráticos han obligado a algunos de ellos a dedicarse a otros trabajos, sin contar el aumento del número de catedráticos de cuyos servicios se ha prescindido.

A pesar de los esfuerzos denodados desplegados por el Estado, y de haber tratado de suplir de otra forma todas las carencias en este aspecto, las instituciones educativas siguen sin poder garantizar las exigencias de la educación un año tras otro. Por otra parte, el mantenimiento del embargo deja secuelas psíquicas profundas y perdurables en la generalidad de los estudiantes de los diversos ciclos de aprendizaje, secuelas que también alcanzan al profesorado y originan problemas graves. El bloqueo ha originado la suspensión de la aplicación de los acuerdos de suministro de equipo escolar con compañías extranjeras y la Comisión de Sanciones del Consejo de Seguridad denegó la liberación de millones de dólares de los fondos iraquíes congelados en el extranjero para atender a las necesidades de la gran campaña nacional religiosa de enseñanza del Corán. Asimismo la Comisión denegó a una compañía pakistaní el suministro al Iraq de una partida de lapiceros de los que utilizan los alumnos y estudiantes en sus estudios. No menos ciertas son la dificultad de obtener pupitres para los alumnos por falta de materia prima con que fabricarlos, la de

atender a las otras necesidades de la enseñanza, tales como encerados, tizas y cuadernos, y la interrupción total del plan de ampliación de edificios escolares que comprendía en el período 1990-1996, 3.973 nuevas escuelas.

A continuación figuran dos cuadros en los que se expone lo siguiente:

1. Deserción escolar

En el cuadro que figura a continuación se detalla el número de estudiantes y alumnos que abandonaron los estudios en sus diversas fases, desglosado por año académico.

Número de estudiantes que abandonaron los estudios, según grado y año académico en los períodos 1991, 1992, 1994 y 1995.

Ciclo	Año académico				Total general
	1991-1992	1992-1993	1993-1994	1994-1995	
Enseñanza primaria	93 750	67 706	717 105	86 413	319 574
Enseñanza secundaria	48 605	52 731	49 374	58 069	208 779
Preparatoria	3 260	4 085	3 803	4 272	15 424
Profesional	3 077	2 722	2 313	2 437	10 549
Total	148 692	127 244	127 195	151 195	554 326

2. Abandono en la fuerza laboral en el año 1994-1995

1. Enseñanza primaria	4 597
2. Enseñanza secundaria	1 667
3. Enseñanza profesional	612
4. Preparatoria y práctica	152
Empleados	<u>5 344</u>
Total general	<u>12 373</u>

Deterioro de la situación educativa

El embargo afectó de manera patente a la matrícula estudiantil, según estaba prevista en el plan de desarrollo de la educación del año 1995-1996, tal como se expone a continuación (no se incluye la zona de autonomía).

Ciclo de enseñanza	Previsto	Efectivo	Sin cumplir
Primaria	3 322 857	2 918 671	404 186
Secundaria	1 406 787	1 075 490	331 297
Profesional	121 711	96 164	25 547
Total	4851 355	4 090 325	761 030

El bloqueo económico ha obligado también a cerrar numerosas escuelas iraquíes en el extranjero, en las que estudiaban cientos de alumnos y estudiantes iraquíes y árabes. El número de estas escuelas era en su día de 16 y en ellas se impartía enseñanza primaria, preparatoria y secundaria. Contaban con un alumnado de 7.913, entre alumnos y alumnas. Ese número se ha reducido ahora a 11 escuelas con un alumnado de 520, entre alumnos y alumnas.

### Conclusiones

De todo lo anterior se desprende lo siguiente:

1. Que los padecimientos, del pueblo iraquí han alcanzado un punto tal que ya no es posible ignorarlos ni encubrirlos, pues la situación amenaza con precipitar a la sociedad en su conjunto en una espantosa tragedia capaz de destruirla, y todo ello debido a que se le ha privado de las primeras necesidades de la vida, como son los alimentos, las medicinas y otros artículos de primera necesidad, habiendo llegado la escasez de todos ellos a un extremo insostenible.

Esta desoladora situación atrajo la atención del Secretario General de las Naciones Unidas, y así lo señaló en su informe a la Asamblea General de 1995, en cuyo párrafo 711 describe la situación humanitaria en el Iraq diciendo: "Las condiciones sanitarias han seguido deteriorándose en todo el país debido a la escasez de medicamentos y de suministros médicos esenciales. La situación se ve agravada por el abastecimiento insuficiente de agua potable y el mal estado de las instalaciones de saneamiento, debido a la falta de equipo y piezas de repuesto para reparar la red de abastecimiento de agua y los sistemas de alcantarillado y de suministro eléctrico". En el párrafo 716 del mismo informe el Secretario General habla del aumento ininterrumpido de la mortalidad infantil debido a las enfermedades ocasionadas por la malnutrición y la falta de atención médica adecuada.

El Director Regional Adjunto de la Organización Mundial de la Salud en el Oriente Medio señaló en una conferencia de prensa celebrada en Ginebra en marzo de 1996, que el bloqueo impuesto al Iraq desde 1990 ha hecho retroceder 50 años su situación sanitaria.

Por otra parte, el Secretario General abordó el tema de las sanciones internacionales y sus consecuencias en el informe relativo a "un programa de paz", que aparece en el documento A/50/60, en cuyo párrafo 70 dice lo siguiente:

"Las sanciones, como se suele reconocer, son un arma de doble filo. Plantean la cuestión ética de si el sufrimiento infligido a los grupos vulnerables del país al que se imponen es un medio legítimo de ejercer presión sobre los dirigentes políticos, cuya conducta probablemente sufrirá cambios debido a los sufrimientos de la población. Por otra parte, las sanciones siempre pueden traer consecuencias imprevistas o no deseadas ... entrar en conflicto con los objetivos de desarrollo de la Organización y causan daños duraderos ..."

Asimismo vale la pena señalar que en las conferencias internacionales celebradas con el patrocinio de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se estipula la no

utilización de los alimentos como instrumento de presión política. En el párrafo 145 i) de la Declaración de Beijing, emitida por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se propugna la adopción de "medidas de conformidad con el derecho internacional con miras a aliviar las repercusiones negativas de las sanciones económicas para las mujeres y los niños".

2. El acuerdo con la Secretaría de las Naciones Unidas en el contexto de la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, por la que se permite la exportación de cierta cantidad de petróleo iraquí para pagar alimentos, medicamentos y otras primeras necesidades, de hecho no cubre las necesidades básicas de la población, y con respecto a esto, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 48º período de sesiones de 1996, en decisión adoptada por consenso sobre la situación humanitaria en el Iraq, expresa su preocupación ante la información fidedigna según la cual, después del acuerdo entre el Iraq y las Naciones Unidas para aplicar la resolución 986 aún seguirán muriendo niños habida cuenta de que el acuerdo no cubre las necesidades básicas de la población civil y, especialmente las de alimentos y medicinas. Por otra parte, se produce el acuerdo sobre la aplicación del memorando al cabo de seis meses del comienzo de las conversaciones al respecto, es decir el mismo plazo fijado para la aplicación del acuerdo. La causa de que esto sea así hay que buscarla en las injerencias ininterrumpidas del Gobierno de los Estados Unidos, en su obstinación en mantener una actitud de postergación, dilación y aplazamiento intencionados y sin justificación ninguna, todo ello en pos de unos objetivos y designios políticos que consisten en causar el mayor perjuicio posible al pueblo del Iraq.

3. El intento por parte de los Estados Unidos de América de suspender el Memorando de Acuerdo entre el Iraq y las Naciones Unidas en lo que se refiere a alimentos, medicamentos y otras primeras necesidades, tras preparar los ataques militares con misiles de largo alcance sobre el Iraq de los días 3 y 4 de septiembre de 1996, hará inevitable el aumento de los padecimientos del pueblo del Iraq, en tanto se mantenga el embargo económico impuesto ya desde hace más de seis años, con su secuela de efectos devastadores en todos los derechos humanos individuales y colectivos en el Iraq, de los cuales no son los menos importantes el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal y a un nivel de vida y de salud adecuados, lo que incluye los alimentos, la vivienda y la atención médica, así como el derecho a la educación y a los demás servicios sociales. El embargo es también contrario a los principios de derechos humanos, especialmente a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al párrafo 31 de la Declaración de Viena sobre los derechos humanos, en el que se afirma que la alimentación no debe utilizarse como instrumento de presión política.

Con este intento se pone al descubierto la falsedad de las acusaciones que tratan de difundir los Estados Unidos de América, en el sentido de que el Iraq no quiere hacer uso de la fórmula de petróleo por alimentos y medicamentos y queda confirmado así lo que ya dijimos de que son los Estados Unidos los que están detrás de los obstáculos interpuestos a la aplicación del Memorando desde el momento en que se iniciaron las conversaciones entre el Iraq y las Naciones Unidas. Todo ello al servicio de su propósito permanente de mantener el injusto embargo impuesto al Iraq. Sobre los Estados Unidos de América recae la plena responsabilidad de las penalidades y daños que sufre el pueblo del Iraq a causa del mantenimiento del embargo económico. No deja lugar a duda de que se trata aquí de un propósito decidido de cometer genocidio contra el pueblo iraquí,

crimen penado por el derecho internacional, tanto si se perpetra en tiempo de guerra como en tiempo de paz, y que la comunidad internacional civilizada convino en prohibirlo y en castigar a sus autores, según consta en el artículo I de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

El Gobierno del Iraq, al exponer estos hechos, confía en que todas las instituciones y organizaciones que se ocupan de los derechos humanos asuman su responsabilidad recurriendo a todos los medios de que disponen para pedir a los Estados Unidos de América que cesen en su sistemática agresión al Iraq y dejen de intervenir en sus asuntos internos y en la labor destinada a aplicar el Memorando de Acuerdo firmado entre el Iraq y las Naciones Unidas sobre la fórmula petróleo por alimentos, medicamentos y otros artículos de primera necesidad, a la mayor brevedad posible y como primer paso para el levantamiento del embargo económico al Iraq en su totalidad, embargo que carece ya de toda justificación, una vez que el Iraq ha cumplido sus obligaciones conforme a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

-----